



# Resolución Directoral Regional

N° 006791 -2016-DRELM

28 SET. 2016

Lima,



**VISTO**, el Expediente N° 44357-2016-DRELM, los Informes N°s 067 y 181-2016-DRELM/OGPEBTP, los Informes N°s 163 y 168-2016-DRELM-OPP, el Informe Legal N° 4500-2016-DRELM-OAJ, y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2016, **Mónica Eliana Liyau Ho**, Presidenta del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**, presentó la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la referida Asociación y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que tiene por finalidad la implementación del programa integral "Impactando Vidas";

Que, el proyecto de convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre la referida Asociación y esta Dirección Regional de Educación para la promoción y difusión de la práctica del tenis de mesa en las instituciones educativas que están bajo la jurisdicción de la Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, las que no serán afectadas con desembolsos económicos, siendo el compromiso de inversión en su totalidad asumidos por la referida Asociación, en calidad de donación, en aspectos que comprende la instalación de infraestructura, capacitaciones docentes, talleres con los estudiantes, competencias y selección de talentos deportivos;

Que, mediante Informe N° 067-2016-DRELM/OGPEBTP, de fecha 6 de septiembre de 2016, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional señaló que el plan de trabajo presentado por la referida Asociación se enmarca dentro del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el que en su segundo nivel de intervención, promueve la práctica deportiva en sus diferentes instancias como son los juegos deportivos escolares, que tiene como objetivo el desarrollo de talentos deportivos y su su posterior formación especializada del deportista, por lo que emite opinión técnico pedagógica favorable para la suscripción del proyecto de Convenio, opinión que es ratificada en el Informe N° 181-2016-DRELM-OGPEBTP, de fecha 21 de septiembre de 2016;



Que, a través del Informe N° 168-2016-DRELM/OPP-EPP, de 27 de septiembre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, concluyó que la propuesta de Convenio no afectará con desembolso económico a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, siendo el compromiso de inversión asumidos totalmente por la Asociación, en calidad de donación;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones "Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia";

Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los convenios;

Que, mediante Informe Legal N° 4500-2016-DRELM-OAJ, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y normas modificatorias, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 882, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 572-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, el mismo que en tres (03) folios obra como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva la supervisión del estricto cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, entregue un ejemplar del Convenio suscrito a la Asociación Mónica Liyau, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Supervisión de Servicio Educativo, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**FLOR AIDEE PABLO MEDINA**  
*Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana*



FAPM/D DRELM  
GCHM/OAJ  
KEAV/Abg







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA  
ASOCIACIÓN MONICA LIYAU**

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominara la **DRELM**, debidamente representada por la Directora Regional Flor Aidee Pablo Medina, identificada con DNI N° 10213424, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MINEDU, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN MONICA LIYAU**, en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en la Av. Tomasal N° 475, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20601231132, representada por la Presidenta de su Consejo Directivo **MONICA ELIANA LIYAU HO** identificada en con Documento Nacional de Identidad N° 09298791, conforme consta en la Partida Electrónica N° 13627313 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

**LA ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro constituida conforme a las leyes peruanas que tiene como fines promover una fórmula alternativa del tenis de mesa en los estratos que no tuvieron acceso a la práctica de dicha disciplina y aprovechar los fundamentos técnicos del tenis de mesa, los que suponen principios, valores y actitudes, sana competencia y alta competitividad, difundir una adecuada formación educativa cultural y desarrollo de la ciudadanía, mejorar la calidad de vida, el bienestar común y social, reposicionar, desarrollar y revalorizar este deporte haciéndolo accesible a la población, captar talentos, entre otros.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y normas modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación.

- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Aprueba la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 572-2016-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica para el Desarrollo del Año Escolar 2016, en las Instituciones de Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre la **DRELM** y **LA ASOCIACIÓN** para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativa Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, las que no serán afectadas con desembolsos económicos, siendo el compromiso de inversión asumido en su totalidad por **LA ASOCIACIÓN**, en calidad de donación, en los aspectos que comprende la instalación de infraestructura, capacitaciones a docentes, talleres con los estudiantes, competencias y selección de talentos deportivos.



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA DRELM

De acuerdo a sus competencias, la DRELM se compromete a:

- Coordinar con las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, y a través de ellas con los Directores de las Instituciones Educativas Públicas a ser beneficiadas, con la finalidad de que éstos últimos brinden las facilidades y la designación de los espacios para la instalación de la infraestructura deportiva, recreativa y publicitaria con fines pedagógicos, siendo que los costos económicos a generarse serán asumidos en su totalidad por **LA ASOCIACIÓN**.
- Coordinar, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, con los Directores de las Instituciones Educativas Públicas, la implementación del Programa "Impactando Vidas".
- Autorizar el desarrollo de la campaña de sensibilización (talleres, charlas y capacitaciones dirigidos a los estudiantes, padres de familia y docentes), como antesala a la instalación de mesas de concreto de tenis de mesa.
- Colaborar con la difusión en las Instituciones Educativas Públicas, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de la campaña de sensibilización con los objetivos de desarrollo sostenible declarados por la Organización de las Naciones Unidas, en el marco del Programa "Impactando Vidas" referente a la





concientización en los niños y jóvenes con respecto a la importancia del deporte como antesala a la instalación de mesas de concreto de tenis de mesa.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN se compromete a:

a) Instalación de infraestructura para la práctica del Tenis de Mesa en las instituciones educativas públicas que dependan funcional y orgánicamente de la Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, sin ocasionar inversión económica en la DRELM, sus UGEL e IIEE, siendo la meta de atención, para el año escolar 2016, quince (15) instituciones educativas públicas, las que serían beneficiadas con dos mesas de concreto para la práctica del referido deporte.

b) Activación del Programa Integral "Impactando Vidas" que consiste en:

- Capacitación y certificación a docentes de Educación Física en la práctica del Tenis de Mesa, teniendo como meta, para el año escolar 2016, llegar a sesenta (60) docentes de educación física capacitados.
- Enseñanza de la metodología teórica y práctica del Tenis de Mesa para los alumnos de 7 a 14 años de edad de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, siendo la meta de atención tres mil quinientos (3500) estudiantes, en forma rotativa.
- Campaña de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, relacionados a la misión y visión de **LA ASOCIACIÓN** con respecto a la práctica del Tenis de Mesa junto a la presentación de mesas móviles y de concreto.
- Partidos de Exhibición, testimoniales de vida de nuestra campeona de Tenis de Mesa Mónica Liyau y charlas motivacionales relacionadas a las oportunidades que brindan la práctica deportiva en general y la práctica del Tenis de Mesa en especial, oportunidades relacionadas con estudios, viajes y trabajo.
- Participación de Mónica Liyau en la formación de semilleros escolares y selección de deportistas más aptos para impulsarlos a nivel competitivo.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM, las Unidades de Gestión Educativa Local o las Instituciones Educativas Públicas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE COORDINADORES

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio, en tal sentido acuerdan designar como sus representantes a:

- Por la **DRELM**, se designa a las Oficinas de Supervisión del Servicio Educativo y de Gestión Pedagógica de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, las

que señalarán a sus representantes, lo que deberá ser comunicado oportunamente a **LA ASOCIACIÓN**.

- Por **LA ASOCIACIÓN**, se designa a la señora Mónica Eliana Liyau Ho.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente, previo Informe favorable de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica Regular y Técnico Productiva de esta Sede Regional.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.**

En cuanto a la resolución, se producirá de pleno derecho, por causa de fuerza mayor o ante el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o cuando una de las partes comunique su voluntad de resolver el presente Convenio mediante la remisión de una comunicación indubitable con un plazo de treinta (30) días de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia, controversia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Caso contrario las partes acuerdan someter sus diferencias a la competencia del Órgano Jurisdiccional de Lima Metropolitana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



MÓNICA LIYAU HO  
Asociación de Padres de Familia  
del Centro Educativo N.º 10010

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2016.



Lic. FLOR AIDEE PABLO MEDINA  
D.N.I. 10213424  
DIRECTORA DE LA DRELM

Sra. MONICA ELIANA LIYAU HO  
D.N.I. 09298791  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
ASOCIACIÓN MONICA LIYAU



MONICA LIYAU HO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
ASOCIACIÓN MONICA LIYAU